

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, 19 de noviembre de 2020. Pasa al Despacho de la señora Juez proceso de pertenencia, en aras de efectuar control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P. dentro de las presentes diligencias.

Se deja a su disposición para decidir lo que en derecho corresponda.


DIANA CATERIN CALA CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fúquene, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO DE PERTENENCIA No. 25 288 40 89 001 2018 00082

DEMANDANTE: HERMINDA PAEZ PAEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DE CARLOS PAEZ Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL FÚQUENE 19 de noviembre de 2020

Conforme a lo manifestado en el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se verificó que por error involuntario existen unos yerros de forma que son necesarios entrar a subsanar a efectos de evitar futuras nulidades procesales.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se encontraba programada para el día de hoy diecinueve (19) de noviembre del año en curso, adelantar las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se hace necesario aplazar la misma hasta tanto sean saneados los yerros encontrados.

Por lo anterior, este juzgado

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. por las razones antes expuestas.

Notifíquese.


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ